

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA (ESPAÑA).**

**SANTIAGO, 04/01/2022 - 92**

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, el Decreto Universitario N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1117 de 1995, la Resolución N° 6 Y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universitat Politècnica de Catalunya, Barcelona, España, con fecha 10 de diciembre de 2020 y cuyo texto es el siguiente:

---

**Convenio Específico de Intercambio de estudiantes entre la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE)**

---

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Francesc Torres Torres, Rector Magnífico de la **Universitat Politècnica de Catalunya** (UPC), nombrado por Real Decreto 1025/2017 (publicado en el DOGC núm. 7514 y en el BOE número 301, del día 12 de diciembre de 2017), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y número de identificación fiscal (NIF) Q-0818003F, en representación de esta institución, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y los artículos 67 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por el Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

Y por la otra parte, el Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n°3363, Estación Central, Santiago, Chile, y en representación de esta, en virtud del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°241 de fecha 9 de agosto de 2018.

Las partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio.

**EXPONEN**

Que en fecha de 10 de diciembre de 2020 las partes han renovado el "*Memorandum de Acuerdo*" (Convenio Marco) expirado en 2006, con el objetivo de fomentar la realización de acciones conjuntas, que incluyen programas de intercambio de personal, investigación en común, formación de estudiantes de grado y de postgrado y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo y que deberá formalizarse mediante un convenio específico suscrito por ambas partes.

Que en el marco antes indicado, interesa a las partes avanzar en la línea de colaboración iniciada mediante la regulación del Programa de intercambio de estudiantes el cual se concreta de la siguiente manera,

**PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

**A. PROPÓSITO**

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes de pregrado y máster universitario, entre las dos universidades en forma continuada.

## B. DEFINICIÓN

En este acuerdo:

**“Intercambio”** significa el intercambio uno por uno de estudiantes de pregrado y máster universitario.

**“Institución de origen”** significa la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse e **“institución anfitriona”** significa la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la **“institución de origen”**.

**“Estudiante de intercambio”** se refiere al estudiante de UPC en la UdeSantiago de Chile o el estudiante de UdeSantiago de Chile en UPC durante su período de intercambio en la **“institución anfitriona”**. Los estudiantes de intercambio pagarán las tasas de matrícula y/o aranceles en su **“Institución de origen”**, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la **“Institución anfitriona”**.

**“Estudiante visitante”** se refiere al estudiante aceptado en la **“Institución anfitriona”** que se beneficia de los acuerdos académicos entre ambas instituciones, pero no de los económicos, debiendo abonar el importe del coste de los estudios que curse en la **“Institución anfitriona”**.

## C. ACUERDOS BILATERALES

Para el desarrollo del programa de intercambio de estudiantes las escuelas y facultades de la UdeSantiago de Chile y la UPC firmarán acuerdos bilaterales para los estudiantes de los programas que les son propios. Dichos acuerdos que se adjuntarán como anexos al presente convenio, incluirán los siguientes campos:

1. Flujo de Intercambio: número de plazas disponible y cursos de vigencia del acuerdo.

Cuando el número de **“estudiantes de intercambio”** que se fije sea equilibrado entre ambas universidades serán de aplicación las condiciones económicas establecidas en los puntos F y G de este acuerdo, y eso con independencia del número de estudiantes enviado efectivamente por cada una de las universidades. En caso de que el intercambio se produzca por encima del número de equilibrio fijado, los estudiantes que lo sobrepasen tendrán la condición de **“estudiantes visitantes”**, si esta situación ocurre será informada con suficiente antelación al postulante y a la oficina de Relaciones Internacionales de la universidad respectiva, de modo de mantener claridad respecto a los cupos utilizados en cada categoría. La aceptación de estudiantes visitantes, en el caso de la UPC, dependerá de la disponibilidad de plazas en cada escuela y quedará regulada en los respectivos acuerdos bilaterales.

-La estancia máxima de los estudiantes de intercambio de grado en la universidad anfitriona será de dos semestres consecutivos, si al finalizar quisieran permanecer un período adicional tendrían la consideración de **“estudiantes visitantes”**, siempre que así se establezca en el correspondiente acuerdo bilateral.

-La estancia de los estudiantes de intercambio de máster en la universidad anfitriona para programas de 120 créditos será de uno a dos semestres, para los programas de 90 ó 60 créditos la estancia máxima será de un semestre.

2. Datos de contacto de los coordinadores de las escuelas, para el envío de candidatos y aceptaciones y el envío de los expedientes una vez realizada la movilidad, así como cualquier otra comunicación entre las partes respecto el intercambio de estudiantes.

## D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La institución de origen evaluará a los candidatos de grado y máster universitario de su institución para el intercambio. Los coordinadores de las escuelas o facultades enviarán a los coordinadores socios, las candidaturas oficiales de los **“estudiantes de intercambio de grado y máster”** y las candidaturas de los **“estudiantes visitantes”** para los que haya lugar. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio o estancia.

## E. PAUTAS PARA EL INTERCAMBIO

Pautas aplicables a los estudiantes de grado y másters, tanto para los **“estudiantes de intercambio”** y para los **“estudiantes visitantes”**:

a) Los **“estudiantes de intercambio”** y los **“visitantes”** pueden elegir cualquier programa académico oficial ofrecido por la institución anfitriona, con un status de tiempo completo sin efectos académicos en la institución anfitriona. Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por esta última.

b) La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir **“estudiantes de intercambio”** de programas de *numerus clausus* o de inscripción restringida.

c) Los **“estudiantes de intercambio”** y los **“visitantes”** deben completar al menos un año de estudio continuo en la institución de origen antes del año de intercambio.

d) Todos los **“estudiantes de intercambio”** y los **“visitantes”** deben cumplir con todas las reglamentaciones de la institución anfitriona (higiene y seguridad, control de accesos, etc.) y los horarios establecidos.

Tanto la Oficina Internacional de la UdeSantiago de Chile como el tutor en la escuela de destino de la UPC informarán a los estudiantes de los riesgos a los cuales pueden estar expuestos y la forma de prevenirlos o protegerse, asimismo informarán de las medidas a seguir en caso de emergencia.

Los estudiantes deberán conocer y cumplir con las instrucciones recibidas.

e) Todos los **“estudiantes de intercambio”** y **“visitantes”** deben certificar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir los gastos de estancia en la universidad anfitriona, principalmente los de alojamiento y alimentación.

f) Después de completar el estudio de un período académico en la institución anfitriona, todos los **“estudiantes de intercambio”** deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estadía debe ser aprobada por ambas universidades.

g) Fechas de postulación:

Las postulaciones de los estudiantes de la UdeSantiago de Chile se establecen desde cada escuela, y constará en los acuerdos bilaterales correspondientes (anexos) a este convenio.

Las postulaciones de los estudiantes de UPC para cursar el semestre I (marzo - agosto) en la UdeSantiago de Chile deben llegar a la UdeSantiago de Chile hasta el 30 de octubre del año anterior, y para el semestre II (agosto - diciembre) hasta el 30 de mayo de ese año.

## **F. RESPONSABILIDADES DE LAS ESCUELAS y FACULTADES de la UPC**

Los centros que firmen acuerdos bilaterales convienen en aceptar los **“estudiantes de intercambio”** de la UdeSantiago de Chile para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, aunque nunca conducirá a la obtención del título oficial de la UPC y a no exigirles el pago de matrícula. Serán considerados como **“estudiantes de intercambio”** siempre y cuando se mantenga el principio de paridad y equilibrio en el flujo de estudiantes de intercambio entre ambas universidades. Al comunicar la aceptación de estudiantes, la UPC notificará a la UdeSantiago de Chile los estudiantes que tendrán consideración de “intercambio” y los que la tendrán de “visitantes”. Al final de cada término académico el coordinador de UPC enviará al coordinador de la UdeSantiago de Chile un certificado de notas del intercambio o estancia correspondiente al estudiante desplazado a la UPC.

## **G. RESPONSABILIDADES DE LAS ESCUELAS y FACULTADES DE LA UDESANTIAGO DE CHILE**

Los centros que firmen acuerdos bilaterales convienen en aceptar los **“estudiantes de intercambio”** de la UPC para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, aunque nunca conducirá a la obtención del título oficial de la UdeSantiago de Chile y a no exigirles el pago de matrícula. Serán considerados como **“estudiantes de intercambio”** siempre y cuando se mantenga el principio de paridad y equilibrio en el flujo de estudiantes de intercambio entre ambas universidades. Al comunicar la aceptación de estudiantes, el coordinador de la UdeSantiago de Chile notificará al coordinador del centro de la UPC los estudiantes que tendrán consideración de “intercambio” y los que la tendrán de “visitantes”. Al final de cada término académico, el coordinador de la UdeSantiago de Chile enviará al coordinador de la UPC un certificado de notas del intercambio o estancia correspondiente al estudiante desplazado a la UdeSantiago de Chile.

## **H. FINANCIACIÓN Y SERVICIOS**

Los **“estudiantes de intercambio”** deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en su institución de origen antes de iniciar el intercambio. Los **“estudiantes visitantes”** deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en la universidad anfitriona.

Los **“estudiantes de intercambio”** y los **“visitantes”** deberán certificar la tenencia de un seguro médico “o equivalente” que cubra enfermedad, accidentes, hospitalización, repatriación y en caso de ser necesario por la naturaleza de las actividades a realizar, de responsabilidad civil, que cubra todo el período de estadía.

Los **“estudiantes de intercambio”** y **“visitantes”** serán responsables de obtener su visa y los documentos legales que pudiesen requerir para el viaje. Ambas instituciones dentro de sus posibilidades asistirán, en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades, a los **“estudiantes de intercambio”** y **“visitantes”**, por el período completo de su intercambio.

Cada institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la obtención de visado.

Será responsabilidad de todos los **“estudiantes de intercambio”** y **“visitantes”**:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Seguro médico, costos de servicio de salud y todos los demás costos no expresamente mencionados.
- c) Libros de texto y gastos personales.
- d) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- e) Alojamiento y comida.

Los estudiantes de intercambio no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la universidad receptora. La exención del pago de la matrícula en la universidad de destino no entra en esta categoría.

La universidad receptora se compromete a asesorar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de un alojamiento conveniente.

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar a la financiación de este intercambio.

## **I. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los anexos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la UdeSantiago de Chile o la UPC señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

## J. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución del presente convenio se produjera acceso a datos de carácter personal, las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

## K. TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

## L. RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de 4 años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes por periodos de máximo 4 años. Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Convenio específico de Intercambio de estudiantes, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

## M. CONVENIO MARCO

Las restantes cláusulas y condiciones del Convenio Marco referido en el expositivo serán vigentes y de plena aplicación, en tanto no se opongan o contradigan lo previsto en este convenio específico.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo en 4 originales en la fecha y lugar indicado, al pie de cada firma.

**Por la UdeSantiago de Chile**

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector

**Por la UPC**

Francesc Torres  
Rector

Fecha: 10/12/2020  
Santiago, Chile

Fecha: 10/12/2020  
España, Barcelona

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

  
**ÁNGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

AB/GDLB/gd  
DISTRIBUCIÓN:  
1 Rectoría  
1 Contraloría Universitaria  
1 Secretaría General  
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales  
1 Oficina de Partes  
1 Archivo Central